

# Su Señoría: el Consejo de Seguridad

[David Bosco](#)

- ***Columbia Journal of Transnational Law***,  
vol. 42, nº 2,  
enero 2004, Nueva York

En mayo de 2003, un grupo de iraquíes y jordanos pretendió demandar al general estadounidense Tommy Franks ante un tribunal belga por violaciones de los derechos humanos cometidas durante la reciente guerra de Irak. Eligieron Bélgica porque en 1993 había promulgado un estatuto de jurisdicción universal que otorgaba a los tribunales de ese país competencia para determinados casos relativos a los derechos humanos, con independencia de dónde hubiera tenido lugar el presunto abuso o de la nacionalidad de los implicados. Bajo la presión de EE UU, Bélgica anuló el pleito un mes después y alteró la ley para que afectara sólo a aquellos casos vinculados al país.

La marcha atrás de Bélgica no aplaca a quienes se muestran críticos con el nuevo alcance de la legislación penal y condenan lo que consideran un desequilibrio creciente entre poder y ley. El ámbito de la legislación internacional está siendo ocupado por nuevos actores: desde el juez español Baltasar Garzón, humillando al ex dictador chileno Augusto Pinochet al pretender su extradición por su violación de derechos humanos, hasta los juristas de la nueva Corte Penal Internacional (CPI). Las dudas acerca de este tipo de incursiones en el ámbito legal han disparado una reacción violenta contra la excesiva diligencia de la justicia penal internacional. Sorprendentemente, esa reacción se ha visto reforzada por una decisión del Tribunal Internacional de Justicia (TIJ), el principal organismo judicial de Naciones Unidas. En 2002, el TIJ dictaminó que Bélgica debía retirar una orden de arresto que había emitido contra el entonces ministro de Asuntos Exteriores del Congo, Abdoulaye Yerodia Ndombasi, acusado de haber incitado las masacres contra los tutsis en la República Democrática del Congo en 1998. El TIJ decidió que los tribunales nacionales deben respetar

la inmunidad penal de los altos cargos gubernamentales –aunque estén acusados de delitos extremadamente graves–, argumentando que los diplomáticos amenazados de proceso penal no podían cumplir con sus importantes responsabilidades. En un artículo en el *Columbia Journal of Transnational Law*, el abogado británico Jonathan H. Marks (que participó en el caso *Pinochet*) reprocha este razonamiento, "retrógrado", aplicado en el caso del Congo.

### ¿Será posible que animales políticos como los del Consejo de Seguridad lleguen a acuerdos sobre inmunidad?

En un intento de integrar poder y ley, propone que sea el Consejo de Seguridad de la ONU el que decida cuándo levantar la inmunidad soberana. Marks indica que ya tuvo esa función cuando estableció los tribunales para Yugoslavia y Ruanda. ¿Pero será posible que animales políticos como los que se sientan en el Consejo de Seguridad lleguen a acuerdos de principios sobre la inmunidad soberana? Aunque reconoce que los miembros permanentes con derecho a veto se sentirán tentados a proteger a sus altos cargos y los de sus aliados, Marks espera que se establezca un "código de conducta" que oriente a los miembros del Consejo hacia una actuación de principios y les aleje de una burda *realpolitik*. En otras palabras, Marks desea que el Consejo de Seguridad incluya entre sus tareas la de guardián de la inmunidad soberana.

Al proponer un maridaje de las tareas políticas del Consejo de Seguridad con la responsabilidad legal de retirar la inmunidad soberana, Marks defiende la complementariedad entre la intervención judicial y una acción humanitaria eficaz. Pero la historia reciente debería hacer tambalearse esta certeza: los tribunales de Yugoslavia y de Ruanda nacieron de la vergüenza del Consejo por no intervenir de una manera firme para frenar el genocidio. Desgraciadamente, la seguridad que parece mostrar Marks en que el Consejo de Seguridad no usará esta nueva herramienta como una excusa para la inacción parece bastante optimista.

ENSAYOS, ARGUMENTOS Y OPINIONES DE TODO EL PLANETA

[David L. Bosco](#)

---

**Columbia Journal of Transnational Law,**

vol. 42, nº 2,

enero 2004, Nueva York

---

En mayo de 2003, un grupo de iraquíes y jordanos pretendió demandar al general estadounidense Tommy Franks ante un tribunal belga por violaciones de los derechos humanos cometidas durante la reciente guerra de Irak. Eligieron Bélgica porque en 1993 había promulgado un estatuto de jurisdicción universal que otorgaba a los tribunales de ese país competencia para determinados casos relativos a los derechos humanos, con independencia de dónde hubiera tenido lugar el presunto abuso o de la nacionalidad de los implicados. Bajo la presión de EE UU, Bélgica anuló el pleito un mes después y alteró la ley para que afectara sólo a aquellos casos vinculados al país.

La marcha atrás de Bélgica no aplaca a quienes se muestran críticos con el nuevo alcance de la legislación penal y condenan lo que consideran un desequilibrio creciente entre poder y ley. El ámbito de la legislación internacional está siendo ocupado por nuevos actores: desde el juez español Baltasar Garzón, humillando al ex dictador chileno Augusto Pinochet al pretender su extradición por su violación de derechos humanos, hasta los juristas de la nueva Corte Penal Internacional (CPI). Las dudas acerca de este tipo de incursiones en el ámbito legal han disparado una reacción violenta contra la excesiva diligencia de la justicia penal internacional. Sorprendentemente, esa reacción se ha visto reforzada por una decisión del Tribunal Internacional de Justicia (TIJ), el principal organismo judicial de Naciones Unidas. En 2002, el TIJ dictaminó que Bélgica debía retirar una orden de arresto que había emitido contra el entonces ministro de Asuntos Exteriores del Congo, Abdoulaye Yerodia Ndombasi, acusado de haber incitado las masacres contra los tutsis en la República Democrática del Congo en 1998. El TIJ decidió que los tribunales nacionales deben respetar la inmunidad penal de los altos cargos gubernamentales –aunque estén acusados de delitos extremadamente graves–, argumentando que los diplomáticos amenazados de proceso penal no podían cumplir con sus importantes responsabilidades. En un artículo en el *Columbia Journal of Transnational Law*,

el abogado británico Jonathan H. Marks (que participó en el caso *Pinochet*) reprocha este razonamiento, "retrógrado", aplicado en el caso del Congo.

### ¿Será posible que animales políticos como los del Consejo de Seguridad lleguen a acuerdos sobre inmunidad?

En un intento de integrar poder y ley, propone que sea el Consejo de Seguridad de la ONU el que decida cuándo levantar la inmunidad soberana. Marks indica que ya tuvo esa función cuando estableció los tribunales para Yugoslavia y Ruanda. ¿Pero será posible que animales políticos como los que se sientan en el Consejo de Seguridad lleguen a acuerdos de principios sobre la inmunidad soberana? Aunque reconoce que los miembros permanentes con derecho a veto se sentirán tentados a proteger a sus altos cargos y los de sus aliados, Marks espera que se establezca un "código de conducta" que oriente a los miembros del Consejo hacia una actuación de principios y les aleje de una burda *realpolitik*. En otras palabras, Marks desea que el Consejo de Seguridad incluya entre sus tareas la de guardián de la inmunidad soberana.

Al proponer un maridaje de las tareas políticas del Consejo de Seguridad con la responsabilidad legal de retirar la inmunidad soberana, Marks defiende la complementariedad entre la intervención judicial y una acción humanitaria eficaz. Pero la historia reciente debería hacer tambalearse esta certeza: los tribunales de Yugoslavia y de Ruanda nacieron de la vergüenza del Consejo por no intervenir de una manera firme para frenar el genocidio. Desgraciadamente, la seguridad que parece mostrar Marks en que el Consejo de Seguridad no usará esta nueva herramienta como una excusa para la inacción parece bastante optimista.

---

David L. Bosco es redactor de la edición estadounidense de Foreign Policy.

**Fecha de creación**  
11 septiembre, 2007